



CUT: 161977-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1186-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 29 de noviembre de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0345-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 26 de noviembre 2024, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, presentado por la Municipalidad Distrital de Huamanguilla, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20143157564, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 161977-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 15.08.2024, la Municipalidad Distrital de Huamanguilla solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios de la quebrada “Llachoccmayo” en el marco del proyecto denominado: “CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA Y LINEA DE CONDUCCION EN EL SISTEMA DE RIEGO CHINCHAYSUYO DEL DISTRITO DE HUAMANGUILLA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”;

Que, con Memorando N° 0837-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA de fecha 19.08.2024, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite el precitado expediente a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, con Memorando N° 1930-2024-ANA-AAA.MAN de fecha 19.08.2024, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, el expediente administrativo a fin que emita opinión, respecto de la petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, presentado por la Municipalidad Distrital de Huamanguilla;

Que, según Informe Técnico N° 0296-2024-ANA-AAA.MAN-ST.CRHCI.MAN de fecha 09.09.2024, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, concluye:

- a) La fuente, tiene escasa información en el expediente; se calculó una oferta hídrica de 50 698.85 m³/año.
- b) Se pretende dotar de agua para riego a un área de 9.50 hectáreas. La demanda hídrica del proyecto se estimó es 45 564.78 m³/año.
- c) La fuente, se encuentra en una subcuenca que presenta una tendencia de disminuir la disponibilidad hídrica en un 20%, según el modelo WEAP del PGRHCM.
- d) El proyecto materia de evaluación es compatible y concuerda con el PGRHCM, en tanto está orientado a las inversiones relacionadas a la línea de acción N° 02 en agua para usos productivos.
- e) La opinión favorable está relacionada a la compatibilidad del proyecto con el PGRHCM y no sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para el procedimiento administrativo iniciado por el peticionario.
- f) El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mantaro opina favorablemente respecto a la compatibilidad del proyecto de “CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA Y LINEA DE CONDUCCION; EN EL SISTEMA DE RIEGO CHINCHAYSUYO DEL DISTRITO DE HUAMANGUILLA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO” con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro.

Que, con Memorando N° 2167-2024-ANA-AAA.MAN de fecha 16.09.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Ayacucho, las actuaciones que deben ser notificados a la administrada;

Que, mediante Notificación N° 0416-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, comunicadas válidamente en fecha 04.10.2024, la Administración Local de Agua Ayacucho, notifica a la administrada subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, la entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado con Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA;

Que, con Carta Múltiple N° 0052-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, notificado válidamente 13.11.2024, la Administración Local de Agua Ayacucho solicita a la Municipalidad Distrital de Huamanguilla y a la Comunidad de Huamanguilla, la colocación y publicación del Aviso Oficial N° 0071-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA;

Que, con Memorando N° 1139-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA de fecha 25.11.2024, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, según Informe Técnico N° 0345-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS de fecha 26.11.2024, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que:

- 1) La administrada no ha cumplido con subsanar las observaciones de orden técnico debidamente comunicadas mediante Notificación N° 0416-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, notificado válidamente en fecha 04.10.2024.
- 2) No se ha cumplido con remitir las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 0071-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA.
- 3) No se han presentado oposiciones en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso hídrico.
- 4) Desestimar la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Huamanguilla,;

Que, mediante Informe Legal N° 0460-2024-ANA-AAA.MAN/cfpy de 29 de noviembre de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, concluye que corresponde indicar que los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica tienen como característica predominante el aspecto técnico. Esto en razón que, la autoridad efectúa un análisis sobre la base de datos específicos, los cuales se encuentran relacionados con la oferta de la fuente, los títulos otorgados, el caudal ecológico y la demanda de agua con el fin de determinar matemáticamente si los requerimientos del proyecto pueden ser atendidos en el punto de captación; en el presente caso materia que nos ocupa si bien es cierto que, conforme a lo opinado en el Informe Técnico N° 0296-2024-ANA-AAA.MAN-ST.CRHCI.MAN (la fuente se encuentra en una subcuenca que presenta una tendencia de disminuir la disponibilidad hídrica en un 20 %) y con el Informe Técnico N° 0345-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS, se advierte que, la administrada no ha cumplido con subsanar las observaciones de orden técnico, comunicadas mediante Notificación N° 0416-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, notificado válidamente en fecha 04.10.2024; asimismo no cumplió con presentar las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 0071-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA (orden administrativo), en consecuencia, la petición formulada por la Municipalidad Distrital de Huamanguilla; resulta improcedente;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Subdirectorial N° 0061-2024-ANA-OA-URH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente la petición sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, solicitado por la Municipalidad Distrital de Huamanguilla; en el marco del proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA Y LINEA DE CONDUCCION; EN EL SISTEMA DE RIEGO CHINCHAYSUYO DEL DISTRITO DE HUAMANGUILLA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"; en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución Municipalidad Distrital de Huamanguilla, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Ayacucho.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ADOLFO MARTIN CANCHAN PAREJAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO